RESOLUCION No. 3670 DE 2019

Por el cual se concede un permiso sindical remunerado

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1072 de 2015, Decreto Municipal N° 0148 de 2019 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*

2. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente, directivo Docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con la facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

4. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga , Delega en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

5. Que el Articulo 39 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución, (…)".*

6. Que el Artículo 2.2.2.5.3° del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único del Sector del Trabajo, establece que: "Corresponde al nominador, al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución".

7. Que en acta de instalación e iniciación de la negociación de fecha 23 de septiembre de 2019, las organizaciones sindicales y la administración municipal, concluye que la Alcaldía de Bucaramanga, otorgara permiso sindical los días 25,26 y 27 de Septiembre de 2019, en la jornada completa, para la unificación de los pliegos y las reuniones para adelantar la negociación serán los días 3,710,15,17,21,24,28 y 31 de octubre de 2019,en jornada completa y hasta terminar la negociación de los puntos propuesto del día.

8. Que mediante oficio de fecha 04 de Octubre de 2019, la Subsecretaría Administrativa, solicita acto administrativo de permiso sindical a los señores **LUIS ANTONIO JAIMES NIÑO , EDILBERTO HERNANDEZ HERREÑO, CARLOS ENRIQUE PEREZ MANTILLA Y ALICE CARRILLO BEDOYA,** para los días 7,10,15,17.21,24,28, y 31 de Octubre de 2019, teniendo en cuenta el acta de Instalación E Iniciación de la negociación sindical de fecha 23 de septiembre de 2019.

9. Que los señores **LUIS ANTONIO JAIMES NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.246.854 y **EDILBERTO HERNANDEZ HERREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.956.056, son funcionarios adscritos en las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y se encuentra en calidad de negociadores con el Sindicato Sintrenal, para la unificación de Pliegos y las reuniones para adelantar la negociación referida con la Administración Municipal.

10. Que los señores **CARLOS ENRIQUE PEREZ MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.243.886 y la señora **ALICE CARRILLO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°28.214.051, son funcionarios adscritos en las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y se encuentra en calidad de negociadores con el Sindicato SintraGobernaciones, para la unificación de Pliegos y las reuniones para adelantar la negociación referida con la Administración Municipal.

11. Que el permiso sindical se otorgará, para los días 7,10,15,17,21,24,28 y 31 de octubre de 2019, con el fin de que los funcionarios negociadores participen en la mesa de negociación y la unificación de pliegos con las otras organizaciones sindicales y la Administración Municipal, según el Artículo 2.2.2.5.3° del Decreto 1072 de 2015 y el acta de 23 de septiembre de 2019.

12. Que para garantizar el permiso sindical, los señores **LUIS ANTONIO JAIMES NIÑO, EDILBERTO HERNANDEZ HERREÑO, CARLOS ENRIQUE PEREZ MANTILLA Y ALICE CARRILLO BEDOYA**, tendrán que dejar el puesto de trabajo al día en la institución Educativa donde labora, para no afectar la prestación del servicio de esta secretaría, en caso de contrario, de no asistir a dicho permiso sindical, continuaran sus obligaciones de acuerdo a su cargo y sus funciones.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder PERMISO SINDICAL REMUNERADO, para los días 7,10,15,17,21,24,28 y 31 de octubre de 2019, a los siguientes funcionarios con el fin de que asistan a la negociación colectiva que se llevara a cabo con la Administración Municipal:

RESOLUCION No. 3670 DE 2019

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	SINDICATO
LUIS ANTONIO JAIMES NIÑO	91.246.854	SINTRENAL
EDILBERTO HERNANDEZ HERREÑO	13.956.056	SINTRENAL
CARLOS ENRIQUE PEREZ MANTILLA	91.243.886	SINTRAGOBERNACIONES
ALICE CARRILLO BEDOYA	28.214.051	SINTRAGOBERNACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se dará por terminado en los siguientes casos: Al vencimiento de este, por renuncia, por revocatoria directa de su designación cuando la administración lo considere conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la oficina de nómina, historias laborales y demás oficinas a que haya lugar.

Dada a los, 04 OCT 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Camilo Andrés Rodríguez P-Profesional Universitario
Vto.Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano-Subsecretaría de Educación.